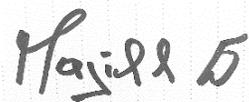


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de junio de 2022. Paso a despacho del señor Juez el oficio allegado por la apoderada de la parte demandante en donde solicita se realice a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas, la notificación personal del demandado, señor **JUAN DAVID ISAZA ARISTIZÁBAL**. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00128
Auto interlocutorio nro. 0805

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALEZ-CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Mediante oficio allegado por parte de la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora **LUZ ANGÉLICA GRISALES MÁRQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.849.008, actuando como representante legal de su hija menor de edad **VIG**, en contra del señor **JUAN DAVID ISAZA ARISTIBÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.824.518, se solicita se realice la notificación personal del demandado a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Por ser procedente la solicitud, se accede a ella y en consecuencia, se ordena que por secretaría se envíen las respectivas diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que se surta la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en contra del señor **JUAN DAVID ISAZA ARISTIBÁBAL**, a la dirección; casa 243 Balmoral - Bajo Tablazo de Manizales, Caldas o al correo electrónico juanitofutsal@gmail.com, esto en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez dicho centro realice la respectiva notificación, se requiere al mismo para que allegue las respectivas constancias de la fecha de notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JCA.

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a1f69a1260d577b12c02473d303327401ad881ef1c0ee580e0353c49ec8835**

Documento generado en 28/06/2022 05:15:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**